

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Miércoles 24 de Septiembre de 1941.

Núm. 206

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO NACIONAL

Primera Sesión Ordinaria. . . . . Pág. 1785

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y ANEXOS

Suspéndense temporalmente los efectos de un acuerdo. . . . . 1786

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Totogalpa, Departamento de Madriz. . . 1786

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Cancélanse unos nombramientos. . . . . 1790

Traslado . . . . . 1790

Nombramientos . . . . . 1790

### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 1791

Patente de invención. . . . . 1791

Marcas de fábrica. . . . . 1791

Sentencias de divorcio. . . . . 1791

Notificación . . . . . 1792

Declaratoria de herederos . . . . . 1792

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO NACIONAL

Primera Sesión del Congreso Nacional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidencia del diputado Alejandro Abaunza E., asistido de los Secretarios, senador Luis Salazar y diputado Roberto González.

Concurren además, los representantes siguientes: Diputados: Luciano Astorga F., Fernando Delgadillo Cole, Aurelio Montenegro, Andrés Largaespada, Gustavo Abaunza h., José W. Mayorga, Federico García Osorno, Enoc Aguado, Gustavo A. Noquera, Leonte H. Alfaro, Jerónimo Aguilar h., Adolfo Altamirano Browne, Nicolás Buitrago, J. Domingo Bolaños, Simeon Rizo Gadea, Humberto Sánchez B., Agustín Sánchez Vigil, Augusto Cantero, Polidecto Correa, Benjamín Lacayo Sacasa, Gabry Rivas, Carlos Cuadra Pasos, José Bárcenas Meneses, Juan B. Morales, José

Coronel Urtecho, Diego M. Chamorro, Hildebrando A. Castellón, Víctor Manuel Tallevera, Octavio Pasos Montiel, Carlos Yrigoyen, Julián N. Guerrero y Carlos Chamorro Ch.

Senadores:—José Solórzano Díaz, Francisco Sánchez E., Onofre Sandoval, Juan José Martínez Leonardo Cajina, Alejandro Astacio, Arnoldo Alemán, Arturo Mantilla, Luis Fiallos y Ramón Marín.

1—El Presidente declara abierta la sesión.  
2—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3—El diputado Presidente manifiesta que se procederá a elegir los miembros restantes de la Directiva del Congreso Pleno, quedando ésta integrada en la siguiente forma:

Presidente, senador Onofre Sandoval; Vice-Presidente, senador Crisanto Sacasa; Primer Secretario, diputado José W. Mayorga; Segundo Secretario, senador Luis Salazar Primer Vice-Srio., diputado Fernando Delgadillo Cole; Segundo Vice Srio., senador Juan José Martínez.

4—Se lee la renuncia que del cargo de Magistrado de la Corte de Apelaciones de Matagalpa eleva el doctor Aníbal Ibarra Rojas, por haber aceptado cargo del Ejecutivo.

A continuación se lee el acuerdo por el cual se nombra al citado doctor Ibarra Rojas, Sub Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública y Educación Física.

El diputado Bárcenas Meneses manifiesta que considera innecesaria la presentación de esta renuncia, porque de conformidad con el Art. 255 Cn. al aceptar cargo del Ejecutivo, de hecho ha dejado de ser Magistrado.

5—El diputado Presidente anuncia que se procederá a la organización de las Cortes de Apelaciones de Masaya y León en las respectivas Salas de lo Civil y de lo Criminal.

La votación da el siguiente resultado:  
Corte de Apelaciones de Masaya.—Sala de lo Civil: Dr. Raimundo Tapia Moncada, Dr. Ernesto Sequiera Arellano.

Sala de lo Criminal: Dr. José María Borge, Dr. Julio Daniel Ramírez B.

Corte de Apelaciones de León.—Sala de lo Civil: Dr. Pedro Pablo Sotomayor, Dr. Salvador Delgadillo.

Sala de lo Criminal: Dr. Anastasio Castellón Pineda, Dr. Cornelio Soza.

6—El diputado Carlos Yrigoyen propone el nombramiento del doctor Carlos Narváez López para llenar la vacante existente en la Corte de Apelaciones de Matagalpa.

7—El senador Onofre Sandoval cumple el encargo de presentar la renuncia del cargo de Magistrado de la Corte de Apelaciones de Bluefields, que por su medio, verbalmente hace el doctor René S. hik.

8—El diputado Presidente levanta la sesión.

*Alejandro Abaunza E.,*  
D. P.

*Luis Salazar,*  
S. S.

*Roberto González,*  
D. S.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 581

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Suspender temporalmente los efectos del acuerdo Nº 580 de 28 de Agosto último, por el cual se aprobó la Disposición Nº 32 de la Municipalidad de Diriamba, que crea un barrio residencial en aquella población.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N.; 22 de Septiembre de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, Leonardo Argüello.

Nº 302

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar en la forma siguiente, el plan de arbitrios de la Municipalidad de Totogalpa, Depto. de Madriz, que dice:

Art. 1º—Forman las rentas de esta Municipalidad de Totogalpa, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

	Anual o matrícula	Cuota mensual	Varios
<b>A</b>			
1 Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere pagará cada vez			₡ 0.10
2 Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciera pagará cada vez			0.25
3 Aserrios: Movidos por cualquier fuerza motriz	₡ 2.00	₡ 2.00	
4 Movidos por fuerza de sangre y dentro de la población	0.50	0.50	
5 Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población, por la policía, cada uno			0.50
6 Si son de cerda o lanar, cada uno			0.25
7 Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
8 Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes			0.50
<b>B</b>			
9 Billares: Cada mesa	1.00	1.00	
10 Bailes, músicas o serenatas en la población, después de las diez pm.			1.00
11 Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en des poblado, aun cuando fueren de día			1.50
12 Buhoneros o vendedores ambulantes de mercaderías	0.50	0.50	

	<i>Annual o matrícula</i>	<i>Cuota mensual</i>	<i>Varios</i>
13 Los de extraña jurisdicción, cada día de permanencia: Extranjeros			€ 0.30
14 Nicaragüenses			0.20
<b>C</b>			
15 Cantinas: Con existencias de doscientos córdobas o más	€ 2.00	€ 2.00	
16 Con existencias menores de doscientos córdobas	1.00	1.00	
17 Las que se establezcan en tiempo de fiestas, diariamente			1.00
18 Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			2.00
19 Y por cualquier otro delito o falta			0.40
20 Contraste de pesas o medidas, cada una	0.20		
21 Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro Civil, acompañarán una boleta de			
22 Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			1.00
23 Cementerios: Terraje de un adulto			0.50
24 Y de un párvulo			0.50
Los pobres de solemnidad a juicio del Municipio.			Libre
25 Vara cuadrada de terreno, vendido a perpetuidad			1.00
26 Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			5.00
<b>Ch</b>			
27 Chinamos: Por el metro lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			0.40
28 Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.10
29 Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
<b>D</b>			
30 Destace: Por el de una res, en la población o en la jurisdicción, para el consumo público			1.00
31 Y por el de un cerdo, cabro o chivo			0.80
32 Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pié	2.00		
33 Y de ganado menor	1.00		
34 Depósitos de animales de asta o casco, cada uno			2.00
35 Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional			3.00
36 Si no fuera para propietario o profesional			2.00
37 Divorcios: Contenciosos, acompañarán a las diligencias una boleta de			10.00
38 Si fuere por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			15.00
39 Declaratoria de herederos, cada uno que se declare			1.00
40 Demandas, embargos, acusaciones, etc., acompañarán a las diligencias, una boleta de			1.00
<b>E</b>			
41 Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.: Con existencias de dos mil córdobas o más	5.00	5.00	
42 Con existencias de un mil córdobas o más	2.50	2.50	
43 Con existencias de quinientos córdobas o más	1.50	1.50	
44 Con existencias de doscientos córdobas o más	0.80	0.80	
45 Con existencias de cien córdobas o más	0.40	0.40	
46 Con existencias menores de cien córdobas	0.25	0.25	
47 Espectáculos públicos: Cada función de marmomas, cines, veladas, etc.			1.00

	Anual o Matrícula	Cuota mensual	Varios
48 Cuando tales espectáculos fueren en tiempo de fiestas, cada función			₡ 1.50
49 Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			1.00
50 Y por cada hectárea que se dé o esté arrendada: pagarán	₡ 0.10		
51 Exoneración de cargos concejiles: Si fuere de miembro de junta o jurado			2.00
52 Si fuere de autoridad inferior			1.00
53 Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
Cueros frescos o secos, cada uno			0.10
54 Pieles o hule, arroba o fracción			0.15
55 Manteca, sebo o miel de abejas, lata			0.15
56 Granos y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.10
57 Maderas o cal, flete			0.75
58 Otros productos voluminosos o de gran peso, flete			0.30
F			
59 Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			1.00
60 Y el que la rinda			1.50
61 De la haz, el que la solicite			1.00
62 Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 100 ó más animales	5.00		
63 Si poseyere 50 o más animales	3.00		
64 Si poseyere 20 o más animales	2.00		
65 Si poseyere menos de 20 animales	1.00		
66 Permiso para hacer un fierro o marca			1.00
67 Fábricas o empresas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	2.00	₡ 2.00	
68 Otras fábricas o empresas en menor escala	0.50	0.50	
G			
69 Gallos y lotería: Estos juegos se rematarán en el mejor postor y en subasta pública en Enero de cada año. En caso no se remataren la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más conveniente.			
70 Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según su importancia y lucro.			
I			
71 Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.15
72 De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.10
73 Información ad-perpetuam, el que la solicite			1.00
L			
74 Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			1.00
75 Lecherías: Los que expendan cinco o más galones diario	1.00	1.00	
76 Que expendan menos de cinco galones diario	0.50	0.50	
77 Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.10	
78 Lavaderos o baños: Los que hicieren estos menesteres en el río, en los lugares no destinados al efecto, pagarán cada vez una multa de			1.00
79 Lámparas de caza, cada una	1.00		

	Anual o matricula	Cuota mensual	Varios
<b>P</b>			
80	Pls: Carretas, carretones de extraña jurisdicción, cada día. que trafiquen en la población		₡ 1.00
81	Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso		0.25
82	Permiso para quemar labores agrícolas, cada uno		0.20
<b>R</b>			
83	Refresquerías o chicherías	₡ 0.25	
84	Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno		1.00
85	Rótulos o anuncios, de cualquier clase o tamaño	0.10	
86	Rifas Previo permiso de la autoridad competente y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa.		
87	Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año, El que no las hiciera pagará cada vez		2.00
<b>S</b>			
88	Solares, abiertos o sin edificación, en el radio central, cada uno	0.10	
89	Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de		0.25
<b>T</b>			
90	Trapiches: De hierro	₡ 3.00	
91	Y de madera	2.00	
92	Tenerías o curtiembres	0.50	0.50
93	Título supletorio, el que lo solicite		1.00
94	Talleres de artes u oficios	0.50	
95	Tendales o fábricas de tejas o ladrillos de barro	3.00	
96	Tramos, en el Rastro por el servicio para sacrificio de cada res		0.20
<b>V</b>			
	Vehículos:		Placa
100	Automóviles o camiones	10.00	2.00
101	Carretas, carretones o pipas	1.50	0.50
102	Otros vehículos	1.00	0.50

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este plan de arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3—Los impuestos anuales o de matricula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de pago diario, en el momento de sucederse. Los que contravenzan a esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Art. 18 del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera, y dando aviso a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos legales.

Art. 5—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no tramitarán solicitudes, documentos o escrituras de ninguna clase, sin que los interesados les presenten antes la boleta del impuesto respectivo y la de solvencia correspondiente. Los que contravengan a esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad por los perjuicios que irroguen a su fondo, y pagarán además, el doble del impuesto en referencia.

Art. 6—Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título, presentarán sus atestados respectivos a la Alcaldía, en el término de tres meses de estar en vigor el presente plan de arbitrios, para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren en el término indicado, pagarán el doble del canon correspondiente.

Art. 7—La aplicación de este plan de arbitrios está sujeta a las disposiciones con-

tenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; y demás leyes Orgánicas Municipales.

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

Tototalpa, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Sixto V. López—Octavio López, Srío.»

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 de Agosto de 1941.—SOMOZA—El Ministro de la Gobernación, Leonardo Argüello.

### INSTRUCCION PUBLICA

Nº 406

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico—Cancelar el nombramiento recaído en la señorita Hermelinda Martínez, como Profesora de la Escuela Graduada de Niñas de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Septiembre de 1941.—SOMOZA—El Subsecretario de Instrucción Pública—Anibal Ibarra y Rojas.

Nº 407

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico—Cancelar a partir del uno del próximo mes de Octubre, el nombramiento recaído en la señorita Berta Saballos, como profesora de la Escuela Elemental Mixta Nº 4 de esta capital, departamento de Managua.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Septiembre de 1941.—SOMOZA—El Subsecretario de Instrucción Pública y Educación Física—Anibal Ibarra y Rojas.

Nº 408

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Trasladar al actual Inspector Técnico Departamental de Instrucción Pública de Granada, M. de E. don César Baldizón, a servir igual cargo en el Departamento de Chontales, en lugar de la M. de E. señorita Salvadora Moncada E., a quien se le rinden las gracias por sus importantes servicios prestados al Ramo de Instrucción Pública.

2º—El señor Baldizón tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Chontales, y comenzará a

ejercer sus funciones a partir del 1º del próximo mes de Octubre, fecha desde la cual empieza a regir este Acuerdo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 16 de Septiembre de 1941.—SOMOZA—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física—G. Ramírez Brown.

Nº 409

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Nombrar al Dr. y Maestro de Educación don Tomás Ramírez Brown, Inspector Técnico Departamental de Instrucción Pública del Departamento de Granada, en reposición del Maestro de Educación don César Baldizón, quien pasa con igual cargo al Departamento de Chontales.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en esta Secretaría de Estado y devengará el sueldo de ley a partir del 1º del próximo mes de Octubre, fecha desde la cual principia a regir este acuerdo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1941.—SOMOZA.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública y Educación Física—Anibal Ibarra y Rojas.

Nº 410

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—A partir del 1º de Octubre próximo hacer efectivos los siguientes nombramientos en el Departamento de Matagalpa:

Señorita Esperanza Cajina, Profesora de la Escuela Graduada de Niñas de Esquipulas, en lugar de la señorita Rosa María Aragón, para mejorar el servicio.

Señorita Herminia Ibarra, Directora y Profesora de la Escuela Mixta de Las Calabazas, en reposición de la señora Adela Somoza de Maxon, quien falleció.

2º—Las nombradas deberán tomar posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Matagalpa, y devengarán el sueldo de ley a partir del 1º de Octubre próximo, fecha desde la cual principiará a regir este acuerdo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1941.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública y Educación Física—Anibal Ibarra y Rojas.

Nº 411

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Hacer los siguientes nombramientos de profesores en el Departamento de Managua, efectivos a partir del próximo 1º de Octubre:

Don Manuel Otero Hernández, Director de la Escuela Superior de Varones «Re-

pública de Honduras, en reposición del Maestro de Educación don Lisímaco Castillo, quien pasará a otro cargo.

Don Manuel Otero Hernández, Profesor de Aritmética y Geometría de la Escuela de Cultura Obrera, en reposición del Br. Manuel Zurita, quien renunció.

Cancelar el nombramiento de la señora Socorro Hernández de Peralta, como Profesora de la Escuela Elemental Mixta, recaído en ella con fecha 9 del corriente.

Trasladar a la señora Socorro Hernández, de la Escuela Elemental Mixta No. 3, a la Escuela Graduada de Varones No. 4 en donde prestará sus servicios.

29—El nombrado señor Otero Hernández deberá tomar posesión de su cargo en la Jefatura Política de este Departamento.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1941—SO MOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública y Educación Pública—Aníbal Ibarra y Rojas.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 3118

Tres tarde, veinticinco corriente, remataráse solar situado El Rosario, limitado: Oriente, Fernando Arias; Poniente, Norte, Tomás Ruiz; Sur, calle.

Valorado cincuenta córdobas.

Ejecuta Fernando Arias a Zoila Jiménez.

Secretaría Juzgado Local Civil. Jinotepe, Setiembre diecisiete mil novecientos cuarentiuno.—Leónidas Sánchez, Srio. 1644 3 3

Nº 3119

A las diez de la mañana del treinta Septiembre, este año, subastaráse este Despacho, finca rústica ubicada esta jurisdicción, limitada: Oriente, Napoleón Álvarez, Tranquilino Pérez; Poniente, Francisco Robledo, Narciso Jirón; Norte, Narciso Jirón; Sur, Napoleón Álvarez, Francisco Cantillano.

Valorada cien córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución Felipe Amador contra José Calazán Blandón.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciseis Septiembre mil novecientos cuarentiuno.—J. J. Martínez, Srio. 1645 3 3

Nº 3130

Diez mañana, catorce Octubre próximo, subastaráse local este despacho: Finca rústica denominada Yuguare, jurisdicción Pueblo Nuevo, sesenta y cuatro manzanas, limitada: Oriente, Rodolfo Guerrero y sucesión Francisco Irias; Occidente, Doroteo y Francisco Castillo Rodríguez; Norte, Rodolfo Guerrero y Sur, Francisco y Doroteo Castillo Rodríguez y sucesión Francisco Hurtado; sesenta y cuatro manzanas sitio Cacala, jurisdicción Limay, limitada: Oriente, Regadío; Occidente, Apasopo; Norte, El Colorado y Sur, San Nicolás.

Conjunto valorado setecientos córdobas.

Ejecución Doroteo Castillo contra sucesión Toribio Rugama Matute.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito. Estelí, dieciocho Setiembre mil novecientos cuarenta y uno. Ocho de la mañana.—José Ma. Téllez, Srio. 1659 3 2

Nº 3150

Tres tarde, veintiocho corriente, remataráse en esta oficina, solar en La Laguna, limitada: Oriente, Miguel Reyes; Poniente, Clara Nicaragua Ruiz; Norte, camino y Miguel Silva; Sur, Jorge Ruiz, en sesenta córdobas.

Ejecuta Manuel Bermúdez a Bernabela Reyes. Juzgado Local Civil Masaya, veinte Septiembre mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srio. 1675 1

### PATENTE DE INVENCION

Nº 3121

La sociedad E. I. Du Pont, de Nemours and Co., propietaria de la Patente de Invención concedida en esta República, bajo el número 262, con fecha 9 de Noviembre de 1934, sobre "Un Explosivo Mejorado para Voladuras", ofrece en venta o transacción los derechos de Patentes sobre el dicho invento, los que no se han abandonado.

Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—H. Caldera, Agente Apoderado. 1647 3 1

### MARCAS DE FABRICA

Nº 3145

Renato Argüello Peñalba, mayor de edad, este domicilio, hase presentado solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# S A N I L

que ampara medicinas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento y Anexos. Managua, veintidos Setiembre, mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1670 3 1

### SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 3111

Corte de Apelaciones de Masaya—Sala Civil—Once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Las doce de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con los Arts. 90 Inco. 1º L. O. de TT., 424, 436, 446 Pr., 161 Nº 6º y 169 C., los suscritos Magistrados dijeron: Declárese con lugar la demanda entablada por el señor Arturo Enrique Castillo en contra la señora Evelyn Salter de Castillo, ambos de calidades expresadas, de que se ha hecho mérito. En consecuencia declárase disuelto el vínculo matrimonial que ellos contrajeron a las once de la mañana del 27 de Noviembre de 1936 ante el señor Juez Local Civil de la ciudad de Bluefields, inscrito al fo. 30 del Libro de Matrimonios que la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas del Distrito llevó en el año de 1936. Quedan los niños Arturo Enrique y José del Carmen Castillo Salter en poder de su madre doña Evelyn Salter, hasta la edad de siete años, y de esta edad en adelante deberán ser entregados al padre don Arturo Enrique Castillo. Ambos cónyuges están obligados a la alimentación y educación de los menores hijos.—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley, anótese al margen de la partida de matrimonio respectiva y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. Sánchez Vigil—R. Tapia Moncada—Julio D. Ramírez Brown—Roberto Bermúdez A., Srio.

Conforme. Masaya, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Roberto Bermúdez, Srio. 1638 1

Nº 3124

Corte de Apelaciones de Masaya—Sala Civil.—Nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Las nueve y media de la mañana.

## Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones citadas los Artos. 181 C., y 436, 447 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que contrajeron Raimundo Orozco y Dolores Reyes, ambos de calidades expresadas, el quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve en los oficios del señor Juez 2º Local Civil de Managua, matrimonio que se inscribió a la página 388, libro 1º de Partidas Matrimoniales que en el año de mil novecientos treinta y nueve llevó la oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Managua. Inscríbase esta sentencia en el competente Registro, anótese al margen de la inscripción de la partida matrimonial de los cónyuges, publíquese en "La Gaceta".—Cópiese, notifíquese, con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Librese la Ejecutoria de ley.—Enmendado: matrimonio—el—cópiese—Valen—Entre líneas—que comprueban—Vale—R. Sánchez Vigil—R. Tapia Moncada—Ernesto Queira A.—Roberto Bermúdez A., Srío.

Es conforme. Masaya, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Roberto Bermúdez A., Srío. 1650 1

## NOTIFICACION

## Nº 3143

A Uds. señores Melecio, Juan, Maclovía y Juan de Dios Rugama, Benvenuto, Mateo, Ignacio y Ninfa Concepción Rugama, Santiago, Inés Olivia, Alfonso Rugama y Carlota Alániz, les hago saber y notifico, que en el juicio civil sumario promovido por Nicolasa Rugama contra Uds., con acción de cesación comunidad, lotes número siete y quince, sitio dividido San Diego Lagunillas, esta jurisdicción, dictóse providencia siguiente: "Juzgado de Distrito. Estelí, diez de Septiembre de mil novecientos cuarentiuno. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Razónense los documentos presentados y devuélvanse, de la anterior demanda, córrase traslado por tercero día a los señores Melecio, Juan, Maclovía y Juan de Dios Rugama, Benvenuto, Mateo, Ignacio y Ninfa Concepción Rugama, Santiago, Inés Olivia, Alfonso Rugama y Carlota Alániz, para que contesten, debiendo hacerse la notificación por medio de cédula en "La Gaceta" Diario Oficial y en la tabla de avisos de este Juzgado, a quienes se les previene que dentro de tercero día se presenten a este Juzgado a estar a derecho, bajo las penas del caso sino lo verifican, debiendo señalar casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones y que se abstengan de hacer mejoras en los lotes número siete y quince del sitio dividido de San Diego de Las Lagunillas; bajo los apercibimientos de ley si no cumplen. Notifíquese.—Salv. Zamora M.—José Ma Téllez, Srío".

Estelí, once mañana, diez Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Ma. Téllez, Srío. Es conforme. Estelí, diez y ocho de Septiembre mil novecientos cuarenta y uno.—José Ma Téllez, Srío. 1668 3 1

## SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

## Nº 3127

Josefa Dolores Roa, mayor, viuda, oficios domésticos, domiciliada Nagarote, solicita declaratoria de herederos de Máximo Roa, casado, agricultor, mayor y propio domicilio.

Indica como bienes media caballería de tierra en sitio Nagualapa, aquella jurisdicción, limitado: Oriente, San Francisco; Poniente, Nacscocemile; Norte, Copaltepe; y Sur, San Ildefonso y Las Cañas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. León, ocho Septiembre mil novecientos cuarenta y uno.—J. Fernández Osejo, Srío. 1652 1

## Nº 3132

Carlos Antonio Vargas Díaz, solicita se le declare heredero de su difunto padre legítimo Emilio Vargas; indica como coherederos: a Juliana, Marcia, Magdalena, Máximo, Bernardina, Juan Francisco, José Antoliano y Cirila del Pilar, todos de apellido Vargas Díaz.

Bienes: media caballería sitio San Juan Bautista, conteniendo la finca "El Triunfo", jurisdicción San Pedro Lóvago, lindantes: Oriente y Norte, tierras San Pedro Lóvago; Poniente, Apompuá; Sur, Ernesto López y Antonio Bermúdez. Tercera parte dos caballerías sitio Santa Rosa Amerrisque, esta jurisdicción, lindante: Oriente, San Bartolo; Poniente y Norte, ejidos Juiga'p; Sur, Apompuá Una tercera parte en herencia testada de Máximo Vargas.

Cítanse opositores.

Juzgado Distrito. Juigalpa, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Entre líneas—San Juan Bautista—Vale—M. Martínez, Srío. 1657 1

## Nº 3095

José Pastor López, solicita declárese heredero sucesión Rosendo López. Bienes: fincas esta jurisdicción, una linda: Oriente, Andrés Aguirre y Elena Pavón, camino; Poniente, Andrés Aguirre; Norte, Domingo Hernández; Sur, otra del causante; y la otra: Oriente, herederos Marcelo Guerrero camino; Poniente, sucesores Bernabé Pérez; Norte, la anterior y camino; Sur, Alejandra Potosme. Coheredera: Juana Petrona López; cónyuge sobreviviente: Josefa María Potosme.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito, Masatepe, trece Septiembre mil novecientos cuarentiuno.—A. Ruiz Lacayo, Srío. 1627 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día .	¢ 0.08	Por trimestre ..	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre ..	11.00
Por mes .....	2.00	Por año .....	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año .....	5.00	

Por la publicación de edictos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.